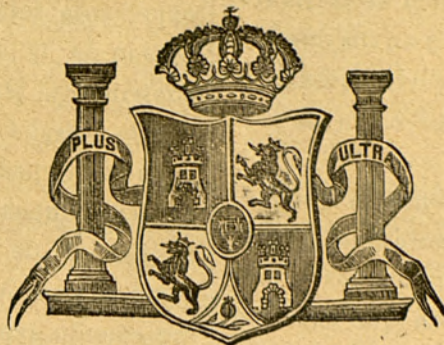


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 202.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE CUENTAS.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por D. Victor Martinez, vecino de Aranda de Duero, contra el acuerdo de este Gobierno por el que se redujeron á 60 pesetas las 225 que el reclamante fijó por sus dietas en la formacion de la cuenta municipal del distrito de Berlangas correspondiente al ejercicio de 1888-89.

Lo que se publica en este Boletín oficial á los efectos del art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890 dictado para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 19 de Julio de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstár.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero del jóven Salustiano Gonzalez Ruiz, huérfano, natural de Amaya, cuyas señas se expresa á continuacion, y caso de ser hallado lo pondrán á disposicion de este Gobierno.

Burgos 20 de Julio de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstár.

Señas de Salustiano Gonzalez Ruiz.

De 16 años de edad, estatura baja, cara redonda, nariz regular, pelo castaño, ojos negros, viste pantalon de mahon, chaqueta y chaleco de paño de Astudillo, boina azul y borceguíes blancos; tiene una cicatriz entre las cejas y frente; no lleva cédula personal.

Segun me participa el Alcalde de Hinojar del Rey, se halla depositado en aquella localidad un pollino, cerrado, entero, pelo cárdeno, de 5 y media cuartas de alzada, sin herrar las cuatro extremidades, que fué hallado por el guarda municipal en los campos de aquel distrito.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerle en el término de 30 dias, previo el pago de los daños y gastos que haya ocasionado.

Burgos 20 de Julio de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstár.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion en su sesion ordinaria de 18 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, sacar á pública subasta los acopios de piedra para la conservacion de las diez carreteras que seguidamente se detallan, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se expresa á continuacion.

Burgos 20 de Julio de 1892.==

El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.==P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones para la subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion de las carreteras provinciales de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria, de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion del puente de Escuderos á Santa Maria del Campo, de Burgos por Arroyal á La Pinza, de Burgos á Bercedo, seccion de Villalain al Rivero, de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, de Villarcayo al puente de Santelices, de Burgos á Barbadillo del Pez, de el puente de Astudillo á Villadiego, y de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia.

1.^a La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886 y con sujecion al Real decreto de 4 de Enero de 1883, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.^a Servirán de tipo máximo para la subasta las cantidades siguientes:

Para la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria, la de 18.172 pesetas, 76 céntimos.

Para la de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, la de 10.651 pesetas 24 céntimos.

Para la de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion del puente de Escuderos á Santa

Maria del Campo, la de 1.760 pesetas 53 céntimos.

Para la de Burgos por Arroyal á La Pinza, la de 5.319 pesetas 21 céntimos.

Para la de Burgos á Bercedo, seccion de Villalain al Rivero, la de 5.999 pesetas 43 céntimos.

Para la de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, la de 6.480 pesetas 71 céntimos.

Para la de Villarcayo al puente de Santelices, la de 1.257 pesetas 52 céntimos.

Para la de Burgos á Barbadillo del Pez, la de 2.067 pesetas 47 céntimos.

Para la de el puente de Astudillo á Villadiego, la de 1.600 pesetas 68 céntimos.

Para la de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, la de 4.064 pesetas 56 céntimos.

3.^a Las proposiciones que se formulen se presentarán en pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente á la vista del público dentro del término de media hora á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja de la Diputacion, ó en la general de Depósitos, ó en sus Sucursales, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe del presupuesto.

4.^a Los pliegos se numerarán por el órden en que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno de ellos firme en la cubierta.

5.^a Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

6.^a Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Sr. Presidente

á abrirlos por el mismo orden de numeracion y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

7.^a La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa, y en caso de empate se abrirá licitacion oral por término de 10 minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan esta. Si no se hiciesen pujas, se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiese presentado, segun numeracion.

8.^a Hecha la adjudicacion provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin mas excepcion que las pertenecientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

9.^a Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 10 por 100 del valor de la subasta.

10. El rematante no podrá reclamar que se introduzca modificacion alguna en los precios bajo ningun concepto, como se previene en las advertencias insertas al pie de los cuadros de precios, números 1 y 2, ni tendrá derecho á la rescision del contrato en el caso del art. 52 de las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, aplicables en todo lo demás á este contrato.

11. El contratista deberá dar por terminada la contrata en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas, que empezará á contarse á los ocho dias de habersele comunicado por el Sr. Gobernador de la provincia la adjudicacion del remate.

12. No se admitirán acopios que contengan tierra ó detritus; y si el contratista no hubiese acopiado en el plazo consignado en el pliego de condiciones facultativas

el número de metros cúbicos de piedra á que se hubiese comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, abonándosele tan solo los que hubiese acopiado, previa liquidacion formada por la Direccion de carreteras provinciales.

13. Mensualmente se abonará al contratista la obra que ejecute con arreglo á condiciones y mediante certificacion que expedirá al efecto el Director de carreteras provinciales.

14. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, así como los del otorgamiento de la escritura, si excediese el precio de la adjudicacion del remate de la cantidad de 15.000 pesetas, segun lo prescribe el artículo 22 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

15. Será así bien de cuenta del contratista la medicion de todos y de cada uno de los acopios en montones de medio metro. El cajon para verificar la medida le facilitará al contratista la Diputacion provincial.

16. La subasta tendrá lugar en esta Capital el dia 22 de Agosto próximo y hora de las doce de la mañana en la sala de sesiones de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de dicha Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion, y ante Notario público, observándose las reglas establecidas en el art. 16 del Real decreto citado de 4 de Enero de 1883.

17. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 11.^o y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujecion al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del dia 22 de Julio de 1892 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de..., se comprometo á tomar á su cargo el servicio de dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Perdon de contribucion.

El Ayuntamiento de La Vid y Barrios ha incoado el oportuno expediente solicitando la condonacion de la cuarta parte de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha ocurridas á consecuencia del pedrisco que descargó en los campos de dicho pueblo el dia 3 de Junio último; y como segun lo dispuesto por el reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Setiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente, esta Corporacion, en sesion de 11 del actual, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia del siniestro lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 13 de Julio de 1892.— El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

El Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó ha incoado el oportuno expediente solicitando la condonacion de las cuatro quintas partes de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó en sus campos el dia 25 de Mayo último; y como segun lo dispuesto por el reglamento general para la administracion y repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Setiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente, esta Corporacion, en sesion de 11 del actual, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial para conocimiento de los demás pueblos, y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia del siniestro lo que

se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 13 de Julio de 1892.— El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. José Roman Junquera, Juez de instruccion de Burgos y su partido,

Hago saber: que por providencia dictada en la pieza de responsabilidad civil procedente de causa seguida contra Matea Ontañón Píñilla sobre hurto, se saca á pública subasta las fincas siguientes embargadas á la referida Matea, sitas en término de Carazo:

Una casa en la calle del Corral, señalada con el núm. 12, consta de planta baja y mide 18 pies cuadrados, valuada en 100 pesetas.

Una tierra en Collar la Espada, de celemin y medio, en 6.

Otra en el campo de Paules, de 3, en 30.

Otra en el callejon de Paules, de 1, en 3.

Otra en los Pajarejos, de 4, en 25.

Otra en Cuesta Mesandillo, de 1 y medio, en 5.

Otra en id., de 1, en 5.

Otra en la Blancona, de 1 y medio, en 5.

Otra en el Zoconal, de 1, en 5.

Otra en la Languilla, de 1 y medio, en 6.

Otra en la Huerta, de 1, en 5.

Cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia 13 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella cantidad, quedando los autos de manifiesto en la Escribania del actuario.

Dado en Burgos á 18 de Julio de 1892.—José Roman Junquera.— Por su mandado, Marciano Irazu.

Lerma.

Miguel Bravo Revilla, Escribano del Juzgado de instruccion de esta villa de Lerma,

Doy fe: que en este Juzgado y Escribanía de mi cargo penden

autos en apelacion de juicio verbal de faltas promovidos á instancia de la Guardia civil del puesto de Antigüedad contra Mauricio Santos Diez, José y Modesto Ortega Mena y Próspero Rodriguez Santos, vecinos de Royuela, sobre infraccion de la ley de caza, en los que, seguidos por los trámites de su naturaleza, se dictó por el Sr. Juez la siguiente

Sentencia.—En la villa de Lerma á 4 de Junio de 1892, el Sr. D. Pedro Otero Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente juicio de faltas promovido á instancia del Comandante de la Guardia civil del puesto de Antigüedad contra Mauricio Santos, José y Modesto Ortega y Próspero Rodriguez, vecinos de Royuela, sobre infraccion de la ley de caza,

Fallo:—Que debo condenar y condeno á la multa de 5 pesetas á cada uno de los demandados José

y Modesto Ortega, Próspero Rodriguez y Mauricio Santos, debiendo sufrir la prision subsidiaria caso de insolvencia á razon de un dia de arresto por 2'50 pesetas que dejaren de satisfacer, y á las costas de este juicio, con excepcion de las causadas en la competencia, que se declaran de oficio. Se decreta el comiso de la escopeta de Próspero Rodriguez, que podrá recuperar mediante el pago de 50 pesetas en papel de pagos al Estado, á cuyo efecto se libraré orden al Juez municipal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. =Pedro Otero.

Lerma 13 de Julio de 1892.= Miguel Bravo Revilla.

EDICTO.

D. Daniel Porras Horcajo, primer Teniente de Infantería 2.º Ayudante de esta plaza y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza Rosendo Fernandez Lopez, hijo de Antonio y de Maria Antonia, natural de Villaselle, parroquia de San Pedro de Esperda, Ayuntamiento de Baleira, concejo de id., provincia de Lugo, Capitania general de Galicia, nació en 11 de Diciembre de 1871, de oficio sirviente, edad cuando empezó á servir 19 años, estado soltero, sus señas son: pelo castaño, ojos id., cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba ninguna, boca grande, á quien por orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar estoy sumariando por quebrantamiento de prision y segunda desercion:

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar, per el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Rosendo Fernandez Lopez, para que en el término de 30 dias á contar desde la fecha se presente en la

guardia del principal de esta plaza á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes á la guardia del principal de esta plaza y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Burgos 10 de Julio de 1892.—El primer Teniente, Juez, Daniel Porras Horcajo. =Por su mandato, el Cabo Secretario, Rafael de Altola-guirre.

DELEGACION DE HACIENDA.

Minas.

Cumplido por varios mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889 presentando en esta Administracion de Contribuciones las relaciones de productos mineros brutos obtenidos durante el tercer trimestre del actual año económico en las concesiones de que son dueños ó explotadores, he dispuesto hacer público el resultado que aquellas relaciones ofrecen, detallándolo á continuacion:

Nombre de las minas.	Término donde radican las minas.	Nombre del dueño.	Producto obtenido en quintales métricos.	Clase del mineral.	Valor del quintal en la boca de mina.	Valor íntegro del mineral sin deduccion de gasto alguno.	Importa el 1 por 100 sobre el producto bruto íntegro.	Observaciones.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Intermedia.	Cerezo de Riotiron.	La Constancia.	600	Sulfato de sosa.	0'75	450	4'50	Negativa.
Valenciana.	Brieva de Juarros.	D. Joaquin Ruiz.	60	Hulla.	1'50	90	0'90	Idem.
Burgalesa.	Idem.	D. Ramon Ruiz.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
San Pedro.	Cerezo de Riotiron.	La Constancia.	»	Sulfato de sosa.	»	»	»	Idem.
Bienvenida.	Terminon.	D. Pantaleon Menchaca.	»	Kaolin.	»	»	»	Idem.
San Antonio.	Valle de Valdebezana.	D. Santos Gandarilla.	»	Petróleo.	»	»	»	Idem.
Santa Javiera.	Monterrubio.	D. Francisco Marcos.	»	Hierro.	»	»	»	Idem.
Felicia.	Idem.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Maria.	Riocavado.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Pepita.	Idem.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Fernanda.	Bezares.	El mismo.	»	idem.	»	»	»	Idem.
Ventura.	Pineda de la Sierra.	D. Aniceto Errasquin.	»	Cobre.	»	»	»	Idem.
Luciana.	Idem.	D. Joaquin Garcia.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Higinia.	Idem.	D. José M.ª Totorica.	»	Hierro.	»	»	»	Idem.
La Salvadora.	San Adrian de Juarros.	D.ª Isabel Gallego.	»	Hulla.	»	»	»	Idem.
Santa Bárbara.	Miranda.	D. Felipe Puig.	»	Sal.	»	»	»	Idem.
Esperanza.	Huerta de Abajo.	D. Carlos Richard.	»	Hierro.	»	»	»	Idem.
Continua.	Cerezo de Riotiron.	Sociedad La Cerezana.	»	Sulfato de sosa.	»	»	»	Idem.
Peñahermosa.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
San Miguel.	Miranda.	D. Felix Rámila.	»	Hierro.	»	»	»	Idem.
Petrolífera Española.	Huidobro.	D. Laureano Herrero.	»	Petróleo.	»	»	»	Idem.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instruccion arriba expresada, cuantas personas no consideren exactos los anteriores datos pueden impugnarlos en su cantidad, clase, calidad y precio, advirtiéndose además que las relaciones referentes á los restantes mineros de la provincia no han sido por estos presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes.

Burgos 18 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, P. S. Alvaro Solano.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas elementales incompletas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en

el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por concurso único.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Pi-paon, con la dotacion anual de

500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Ulibarri-Arana, con 350 idem.

La de Elosu, con 310 id.

La de Alcedo, con 300 id.

La de Izoria con id.

La de Ulibarri-Jáuregui, con id.

La de Zaitegui, con id.

La de Gestafe, con 280 id.

La de Portilla, con 270 id.

La de Loza, con 250 id.

La de Añua, con 200 id.

La de Hérmua, con id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De ambos sexos.

La de Bahabon de Esgueva, con 593'75 id.

La de Berron, con id.
 La de Celada de la Torre, con 500 id.
 La de Navagos, con id.
 La de Villavieja, con id.
 La de Quintanilla del Coco, con idem.
 La de Montañana, con id.
 La de San Martin de las Ollas, con id.
 La de La Prada, con id.
 La de Sotovellanos, con id.
 La de Hinojar del Rey, con id.
 La de Cerratón de Juarros, id.
 La de Campino de Bricia, con id.
 La de Turzo, con 450 id.
 La de Castromorca, con id.
 La de Montejo de Bricia, con id.
 La de Humienta, con id.
 La de Orbañanos, con id.
 La de Rebolledo de la Torre, con 437'50 id.
 La de Jaramillo Quemado, id.
 La de Ciruelos de Cervera, con 412'50 id.
 La de Villamel de la Sierra, id.
 La de Quecedo, con id.
 La de Dordoniz, con 400 id.
 La de Lorilla, con id.
 La de Talamillo del Tozo, con id.
 La de Espinosa del Monte, id.
 La de La Vid de Bureba, con 375 id.
 La de San Adrian de Juarros, con id.
 La de Quintanaortuño, con 343'75 id.
 La de Cascajares de Bureba, id.
 La de La Revilla, con 325 id.
 La de Lodoso, con id.
 La de Coculina, con id.
 La de Gayangos, con id.
 La de Urbel del Castillo, con id.
 La de Villamedianilla, con 312'50 id.
 La de Villela, con id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La de Barrio Ancho (Alza), con 400 id.
 La de Barrio Ancho (Pasages), con 300 id.

De niñas.

La de Barrio Ancho (Alza), con 400 id.
 La de Barrio Ancho (Pasages), con 300 id.

Mixta.

La de Olaverriá (Irun), con 400 id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De ambos sexos.

La de Arroyo, con 500, de municipales y Estado.
 La de Montoto, con id.
 La de Villanueva de Ecla, con id.
 La de Villameriel, con id.

La de Cantoral y Cubillo, con id.
 La de Redondo, con id., de municipales.
 La de Itero Seco, con 437'50 id.
 La de Pedrosa y Villarodrigo, con 250 id.
 La de Villavega de Ojeda, con 200 id.

La de Villamienzo, con 125 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La de Heras, con 375 id.

De ambos sexos.

La de Castillo, con 550 id.
 La de San Pantaleon de Aras, con 500 id.
 La de Renedo, Quintanilla y Rucandio, con id., de municipales y Estado.

La de Pandillo, con id.
 La de Barrio de Abajo, con 400 id.
 La de Villar y Fontecha, con id.
 La de Tresviso, con id.
 La de Cañeda, con id.
 La de Fontecha, con id.
 La de La Revilla y Pisueña, id.
 La de Bostronizo, con id.
 La de Santa Cruz de Iguña, id.
 La de Maliano, con 375, de municipales.

La de San Vicente del Monte, con 300 id.

La de Valvanuz, con 275 id.

PROVINCIA DE VIZCAÑA.

De niñas.

La de Lemoniz (Urizar), con 400 id.

De ambos sexos.

La de Musgues (Pobeña), con id.
 La de Derio, con 360 id.
 La de Arrazola, con 350 id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De ambos sexos.

La de Pozuelo de la Orden, con 547 id.
 La de Puente Duero, con 500 id.
 La de Almoraz, con 316 id.

La de Torrefombellida, con 565 id.
 Cuyas vacantes se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud, pero sin derecho estos á obtener plaza en el caso de haber aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de los documentos necesarios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de treinta dias á contar desde el siguiente á la publicación de este

anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último dia.

Valladolid 8 de Julio de 1892.
 =El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Alcaldía de Quintanaortuño.

Con fecha 8 del actual fueron encontradas en las inmediaciones de este pueblo dos cubetas que contienen sobre tres cántaras de vino chacolí, ignorando quien sea su dueño.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia á fin de que el que se crea con derecho á ellas pueda pasar á recogerlas dentro del término de ocho dias, pues de no comparecer en el plazo indicado le parará el perjuicio que haya lugar.

Quintanaortuño 20 de Julio de 1892. =El Alcalde, Vicente Ubierna

Alcaldía de la Sierra en Tobalina.

En el dia 13 del actual fué recogida en el pueblo de Cubilla, perteneciente á este distrito municipal, una vaca roja con su cria, de 3 á 4 años.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento del que se crea su dueño, debiendo advertir que pasados 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia sin que se presente á recogerla, previo pago de los gastos de manutención, se procederá á su venta.

Valderrama 16 de Julio de 1892.
 =El Alcalde, Ciriaco Garcia.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Julio de 1892.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	1	2	3	1	»	1	4
2	2	3	5	»	»	»	5
3	1	2	3	»	1	1	4
4	1	3	4	»	»	»	4
5	4	1	5	»	»	»	5
6	2	»	2	»	1	1	3
7	4	»	4	»	1	1	5
8	»	3	3	»	»	»	3
9	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»	»
	15	14	29	1	3	4	33

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Junio de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	2	»	»	2	»	»	1	1	3
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	1	»	»	1	2	»	»	2	3
4	»	»	»	»	»	»	1	1	1
5	1	»	»	1	»	»	»	»	1
6	»	»	1	1	1	»	»	1	2
7	1	»	»	1	1	»	»	1	2
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	1	»	»	1	2	»	»	2	3
	6	»	1	7	6	»	2	8	15

Burgos 11 de Julio de 1892.
 =El Juez municipal, Rafael de Palacios.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

Consulta diaria de las enfermedades de la vista por M. Mardones, calle Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), números 23 y 25, antigua habitacion del Sr. Reina, y á las mismas horas (de una á tres de la tarde) que dicho Sr. tenia establecidas.

Gratis á los pobres. 26

RELOJERÍA ELÉCTRICA

DE L. M. OCEJO,

calle de la Isla, núm. 9, Burgos.

Relojes eléctricos, sistema Ocejo, para la unificación de la hora.

Relojes de torre de todas clases.
 Relojes de oro, plata, níquel y acero.

Reguladores, cuadros y desperadores. 28

TIENDA DE ULTRAMARINOS

de Antonio Viñas. — San Lorenzo, 1.

En este acreditado establecimiento se venden garbanzos superiores desde 50 céntimos de peseta á 1'20 el kilo, el celemin de 1'75 á 4 pesetas.

Alubias de riñon superiores, á 1'63 el celemin.

Tocino, á 1'80 el kilo.

Titos, extra, á 1'25 el celemin.
 Paja de maiz, á 2 los 11 y medio kilos.

Liga superior, á 1'50 el medio kilo.

Chocolates de Astorga, Compañía Colonial y elaborados á brazo.